mlp/meg
S. 9ª

Oficio Nº 6710

VALPARAÍSO, 4 de abril de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Agrégase en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley Nº 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, el siguiente inciso segundo, nuevo:

" Los fondos correspondientes a depósitos de cheques y transacciones realizadas en forma electrónica deberán liberarse en forma inmediata cuando pertenezcan al mismo banco, y sólo podrán retenerse por un máximo de veinticuatro horas cuando sean de otro banco.".".

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados